

RESOLUCIÓN N° 3508

La Plata, 21 de noviembre de 2023.

VISTO: el expediente N° 5900-726/2023; las Resoluciones N° 3182 del 28 de febrero de 2023, N° 3500 del 31 de octubre del 2023, dictada por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y -----

CONSIDERANDO: -----

Que a fs. 1 del Expediente N°5900-726/2023 luce agregada la presentación efectuada por la **Dra. Andrea Marina IBAR** de fecha 13 de noviembre de 2023 en su calidad de postulante en el marco del proceso de selección al examen escrito para el cargo de **Juez/a de Juzgado de Familia -Región 3-**, realizado el día 21 de marzo de 2023, solicitando la aplicación **para el Departamento Judicial Zarate-Campana.--**

Que a fs. 4 tomó intervención la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes e informó que **la solicitante Dra. Andrea Marina IBAR** se inscribió en la Convocatoria Nro. 3 para la "Región 3", habiendo rendido y aprobado el examen el 21-03-2023. -----

Que también informo que se le notificó que debía aplicar a vacantes entre las 10 horas del 06-11-23 hasta las 23:59 del 10-08-23 según lo dispuesto por el Plenario del Consejo en su Resolución 3500 del 31 de octubre del 2023. -----



RESOLUCIÓN N° 3508

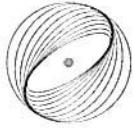
Que finalizado el plazo de aplicación de vacantes antes mencionado, se verificó que la **Dra. Andrea Marina IBAR** no realizó la selección pretendida en la Región 3. -----

Que acompañó documental 1) copia del formulario de inscripción a la Convocatoria Nro. 3 para el **cargo de Juez/a de Juzgado de Familia -Región 3- (fs 6)**, 2) listado de personas Aprobadas y Eximidas por Resolución publicado en la página web (fs 7/9), 3) constancia de notificación de la Resolución 3500 -Aplicación a Vacantes- (fs 10/11), 4) Copia del listado de personas postulantes que aplicaron vacantes (fs 12/22). -----

Que las actuaciones se remitieron a la Secretaría del Consejo a los efectos de que se informara Estado de "afectación de vacantes" del examen llevado a cabo el 21-03-2023 para Juez/a de Juzgado de Familia - Región 3- y Estado de las "entrevistas personales". -----

Que, a fs. 23, se encuentra agregada la respuesta a la solicitud de informe efectuada por la Subsecretaria General de éste Consejo. -----

Que en su informe, la Subsecretaria General informó que al 17 de noviembre de 2023 el pleno del Consejo no ha dispuesto la determinación o fijación de vacantes para el examen de **Juez/a de Juzgado de Familia del Departamento Judicial Zarate Campana**. Al segundo punto se informa que



RESOLUCIÓN N° 3508

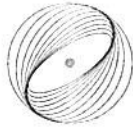
aún no se ha completado con la totalidad de las Entrevistas Personales a las personas que al día de la fecha conservan calidad de postulante a dicho examen.-----

Que, al respecto, cabe destacar que mediante Resolución N° 3182/2023, se aprobó el procedimiento que regula la aplicación a las vacantes, ponderando especialmente el criterio territorial del llamado. -----

Que el artículo 2° de dicha Resolución establece que, para los casos en que la convocatoria haya sido realizada por Departamento Judicial o con alcance para toda la Provincia, no será necesario aplicar a las vacantes, teniéndose a la persona postulante automáticamente por aplicada en el Departamento Judicial u Órgano con alcance provincial para el que rindió y aprobó el/los examen/es correspondientes y en el que existan vacantes, o para el que han utilizado la opción prevista en las Resoluciones N° 2743/21 y/o N° 2927/22. -----

Que el Consejo podrá disponer excepcionalmente, en caso de estimarlo oportuno y conveniente, que la persona postulante deba aplicar a las vacantes, aun cuando el llamado haya sido por Departamento Judicial o con alcance para toda la Provincia. -----

Que en el artículo 3° de la citada Resolución, se establece que el plazo para aplicar a las vacantes será de cinco (5)



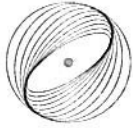
RESOLUCIÓN N° 3508

días hábiles, contados en los términos previstos en el artículo 9° del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA, a partir de la notificación realizada en el domicilio electrónico constituido en este Consejo, conforme el artículo 8° de dicho Reglamento. A su vez, dispone que la aplicación a las vacantes deberá realizarse a través del sistema proporcionado por el Área de Informática, al que se ingresará a través del Portal del Consejo (PODA). -----

Que, la Resolución N°3500/2023, en su artículo 1°, determinó que las personas postulantes, en los procesos de selección vigentes para cubrir los cargos detallados en el Anexo I de dicha Resolución, deberían realizar la aplicación a las vacantes en los términos previstos por el artículo 2°. -----

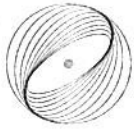
Que, se destaca, entre los cargos detallados en el citado Anexo, se incluyó el de **Juez/a de Juzgado de Familia - Región 3-** del 21-03-2023.- convocado por Resolución N° 3078 del 01/11/2022 (Tercera Convocatoria del año 2022). -----

Que, a través del Dictamen Técnico Jurídico N° 9/2023, el Asesor Técnico y Jurídico se expidió sobre el procedimiento seguido en el expediente N° 5900-165/2023, en las que tramitó un pedido de la Dra. Analía Verónica Reyes -de fecha 18/03/2023- por el que solicita se le permita aplicar a las vacantes para los cargos por los que se presentó a



RESOLUCIÓN N° 3508

concurso y obtuvo resultado aprobado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 3182/2023, determinando el criterio jurídico seguido el Consejo de la Magistratura. -- Que, al respecto, la parte pertinente del Dictamen señala que "...respecto de los planteos similares que han realizado distintos postulantes, corresponde establecer que todos los pedidos para realizar la aplicación a las vacantes deducidos fuera del plazo de cinco (5) días (previsto en el art. 3° de la Resolución N° 3182/2023), deben ser autorizados por el Pleno, en virtud de tratarse de una situación excepcional, aunque permitida por la Resolución citada (cfr. art. 4). Finalmente, cabe agregar que la posibilidad que tiene el Pleno del Consejo de autorizar extraordinariamente a las personas que no hayan aplicado a las vacantes (dentro del plazo de cinco -5- días establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 3182/2023), encuentra como límite temporal que la presentación haya sido realizada con anterioridad a que el Consejo determine o fije la cantidad de vacantes afectadas al proceso de selección -si correspondiere- o se produzca la finalización de las entrevistas personales, en el caso que no sea necesario hacerlo. A partir de allí, la persona postulante perderá su calidad de tal en dicho proceso de



RESOLUCIÓN N° 3508

selección (cfr. artículo 4°, in fine, de la Resolución N° 3182/2023)...". -----

Que, surge de lo informado tanto por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes como por la Subsecretaria General de éste Consejo que a la fecha de realizada la presentación no se ha efectuado determinación o fijación de vacantes para el cargo de Juez/a de Juzgado de Familia de la Región 3- cuyo examen se concretó el día 21 de marzo de 2023. -----

Que, en virtud de ello surge que la solicitud efectuada por la postulante el 13-11-2023 para aplicar a las vacantes del **Departamento Judicial Zárate-Campana** fuera del plazo previsto en la Resolución N° 3182/2022, debe tener acogida favorable por las razones expuestas en los considerandos.--

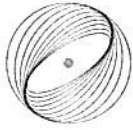
Que por ello con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

-----RESUELVE:-----

Artículo 1°: Hacer lugar a la solicitud efectuada por la **Dra. Andrea Marina IBAR DNI 22.341.939**, para aplicar a las vacantes para el cargo de **Juez/a de Juzgado de Familia - Región 3-** , realizado el día 21 de marzo de 2023, **para el Departamento Judicial Zárate-Campana**, fuera del plazo



RESOLUCIÓN N° 3508

establecido por la Resolución N° 3500/2023, en los términos y con el alcance previsto en la Resolución N° 3182/2023, de conformidad y con el alcance previsto en el Anexo I de la presente. -----

Artículo 2°: Autorizar al Responsable del Área de Informática del Consejo a incorporar a la persona mencionada en el Artículo 1° de la presente, con el alcance previsto en el Anexo I, en el Sistema Informático del Consejo que contempla a quienes aplicaron a las vacantes, a los fines de contar con un registro único de personas que realizaron dicha aplicación. -----

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese a la persona interesada en su domicilio electrónico, al Responsable del Área de Informática, a la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes y a la Subsecretaría General de este Consejo. Publíquese en el Portal del Organismo. Cumplido, archívese. -----

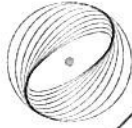
Anexo I

<u>Nombre y Apellido de la persona postulante</u>	<u>DNI</u>	<u>Cargo y Departamento/s Judicial/es a los que solicita aplicar a la/s vacante/s</u>		<u>Se hace lugar a la aplicación a las vacantes de Agente Fiscal para el/los Departamento/s Judicial/es:</u>	<u>Se rechaza para el/los Departamento /s Judicial/es:</u>
Dra. Andrea Marina IBAR	22.341.939	Juez/a de Juzgado de Familia.	Región 3 - examen del 21/03/2023-	Zarate-Campana	-

Resolución N° 3508. -----

Registro de Resoluciones. -----


Secretaría. -----

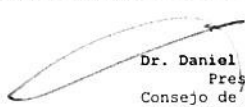


CONSEJO
MAGISTRATURA
PROVINCIA BUENOS AIRES

40D
1983/2023

RESOLUCIÓN N° 3508


Dr. Osvaldo Fávio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires